L

a [Ley 43 de 1990](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256) intentó definir el ámbito de la profesión contable mediante una referencia carente de rigor. Primero se ocupó de las actividades relacionadas con la ciencia contable en general y luego de las actividades conexas con la naturaleza de la función profesional del Contador Público. En concreto aludió: 1) organización, revisión y control de contabilidades, 2) certificaciones y dictámenes sobre estados financieros, 3) certificaciones que se expidan con fundamentos en los libros de contabilidad, 4) revisoría fiscal y 5) prestación de servicios de auditoría. Luego añadió: a) asesoría tributaria y b) asesoría gerencial, en aspectos contables y similares.

Como se sabe, los obligados a llevar contabilidad no necesariamente son contadores públicos o firmas de contadores. Además, [según nuestras leyes](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1650693) *La teneduría de libros podrá ejercerse libremente*, disposición muy razonable.

Nos parece mucho mejor la descripción que aparece en el artículo 35 de la Ley 43 de 1990 a cuyo tenor “*La Contaduría Pública es una profesión que tiene como fin satisfacer necesidades de la sociedad, mediante la medición, evaluación, ordenamiento, análisis e interpretación de la información financiera de las empresas o los individuos y la preparación de informes sobre la correspondiente situación financiera, sobre los cuales se basan las decisiones de los empresarios, inversionistas, acreedores, demás terceros interesados y el Estado acerca del futuro de dichos entes económicos*”, que, sin embargo, tiene el defecto de referirse solamente a la información y situación financiera de un ente.

El ámbito de la ciencia contable es tan amplio como la información que tiene que ver con las empresas. Supera así lo financiero y aún lo no financiero cuando se entiende que son solo datos para el mejor entendimiento de aquellos.

El oficio del contador es de orden profesional, es decir, que supera las actividades que incumben a los tecnólogos y los técnicos en contabilidad. Sin embargo, en nuestra realidad los contables desconocen estos límites invadiendo permanentemente los ámbitos de los otros dos títulos de educación superior.

En cuanto a disciplinas destacadas ciertamente la asesoría tributaria no está lejos ni en los linderos de lo contable. Antes bien mundialmente es una práctica ampliamente desarrollada por los profesionales de la contabilidad. Hay que entender que las ciencias modernas no se conciben puras sino en estructuras multi, trans, pluri disciplinares.

Algo similar sucede con la contabilidad administrativa, que no es administración, ni siquiera una intromisión en esta. Si la contabilidad tiene que ver con toda la información empresarial se entiende fácilmente por qué el contador es un profesional preparado para el más alto nivel de dirección de las empresas.

*Hernando Bermúdez Gómez*